



AVISO:

El Área de Trabajo De Fiscalización y Liquidación, Control Operativo de la Secretaría de Hacienda del Departamento, Norte de Santander, procede a notificar por Aviso a: **PERSONA INDETERMINADA**, la Resolución No.0191: San José de Cúcuta, 20 DE DICIEMBRE DE 2024, ACTA DE APREHENSION 54 No. 3184 23 de fecha: 25 de octubre de 2024, diligenciada por el personal adscrito al Área de Fiscalización y liquidación control operativo. Por lo anterior se procede a transcribir la parte resolutiva del Pliego de Cargos que dice: **R E S U E L V E: ORDENAR EL DECOMISO DE UNA (1) BOTELLA DE CREMA DE WHISKY SUBLIME, VEINTI CUATRO (24) BOTELLAS DE RON CALDAS 375ML , VEINTI CUATRO (24) BOTELLAS DE RON CALDAS 750ML, 20 BOTELLAS AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO 750ML**, según Acta de Aprehension 54 N 3592 de fecha 09 de septiembre de 2024, realizada a una **PERSONA INDETERMINADA**, producto que se encontraba **SIN SEÑALIZACION**, de conformidad con el art 68 de la Ordenanza N° 0010 de Septiembre 21 de 2018, se realizó dentro del mencionado establecimiento la aprehension de la siguiente mercancía.

CLASE	DESCRIPCIÓN	UNID. MEDID/	ALCOHOL	CANTIDAD - VALOR UNIDAD	CAUSAL O MOTIVO
LICOR	CREMA DE WHISKY SUBLIME	750ML	40%	01 BOTELLA - \$ 19.000	Producto sin señalización
LICOR	RON CALDAS	375ML	35%	24 BOTELLAS -\$35.000	Señalización alterada
LICOR	RON CALDAS	750ML	35%	24 BOTELLAS-\$ 46.000	Señalización alterada
LICOR	AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO	750ML	29%	20 BOTELLAS- \$ 49.000	Señalización alterada

SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación ante el Profesional Especializado con Funciones en el Área de Fiscalización y Liquidación Control Operativo, de la Secretaría de Hacienda de Norte de Santander; concordante con el Artículo 26, numeral 7 del Decreto 2141 del 25 de noviembre de 1996, y Artículo 171 Numeral 8 de la Ordenanza N° 0010 de septiembre 21 de 2018, MODIFICADO por el artículo 67 en su Numeral 7, de la Ordenanza 0002 del 14 de junio de 2023.

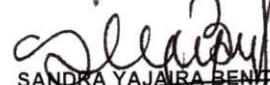
TERCERO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución al presunto Contraventor, haciéndole saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 171 numeral 4 de la Ordenanza 010 del 21 de Septiembre del 2018, modificado por el artículo 67 numeral 4 de la Ordenanza N° 0002 del 14 de junio del 2023, dispone del término de veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación del presente pliego de cargos, el presunto contraventor podrá dar respuesta escrita al pliego, aportando las pruebas que pretenda hacer valer, ante el Profesional Especializado del Área de trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo de la Secretaría de Hacienda Departamental

siendo estos presentados:

[### CONSTANCIA DE PUBLICACION DEL AVISO](https://sistemadegestiodocumentalnd.gov.co/pqrs/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2.php?anonym=0&mod=VENTANILLA&v_tipo_solicitud=Radicacion&v_titulo= Documento de manera digital o en físico a la Av. 5 calle 13 y 14, Cúpula chata, ventanilla única (utilice una de las dos opciones) de conformidad con el artículo 171 numeral 4 de la Ordenanza 010 del 21 de Septiembre de 2018 NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES.</p></div><div data-bbox=)

El presente aviso se publica en la página web de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, según el Artículo 371 de la ordenanza 010 de 2018,

A partir de **30 OCT 2024** por un término de Cinco (05) días.


SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES

Profesional Especializado

Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo

Se desfija hoy:

SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES

Profesional Especializado

Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo

La notificación se considerará surtida al finalizar los cinco (5) días de publicación.

Proyectó: William Augusto Uribe Tapia



San José de Cúcuta, 29 de octubre de 2024

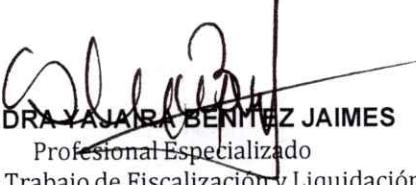
Señor(a)
PERSONA INDETERMINADA
Cúcuta, Norte de Santander

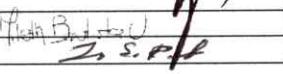
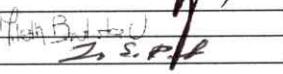
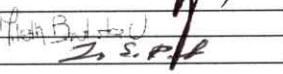
Referencia: NOTIFICACION DE LA RESOLUCION No R0103 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024 "POR LA CUAL SE DECLARA DECOMISO DE MERCANCÍAS POR PRODUCTO SIN SEÑALIZACIÓN A UNA PERSONA INDETERMINADA "

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me permito notificarle de la resolución de la referencia, expedida por la Profesional Especializado en el Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo de la secretaría de Hacienda del Departamento Norte de Santander.

Cordialmente,


SANDRA YAJAIRA BENÍTEZ JAIMES
Profesional Especializado
Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación,
Control Operativo.

Aprobó:	SANDRA YAJAIRA BENITES	Profesional especializado	
Revisó:	JOSE BAUTISTA	Profesional especializado	
Proyecto:	Juan Parra	Profesional especializado	



DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA

RESOLUCION No R0103 29 DE OCTUBRE DE 2024

"NOTIFICACION DE LA RESOLUCION R0103 DEL 20 DE FEBRERO DE 2025 "POR LA CUAL SE DECLARA DECOMISO DE MERCANCÍAS POR PRODUCTO SIN SEÑALIZACIÓN A UNA PERSONA INDETERMINADA "

**EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL ÁREA DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN,
CONTROL OPERATIVO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE NORTE DE SANTANDER**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en las Ordenanzas N°00010 del 21 de septiembre de 2018 artículo 348 y 349 parágrafo segundo (2) MODIFICADA por la Ordenanza N° 0002 de junio 14 de 2023 artículo 7 parágrafo primero (1) que establece las funciones del área de Fiscalización, Liquidación Control Operativo.

CONSIDERANDO

Que, en desarrollo de las labores propias del Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo de la secretaría de Hacienda del Departamento, se han realizado operativos en los diferentes Municipios del Departamento, donde se aprehendieron mercancías y/o productos (Licores, Cervezas, Cigarrillos y Tabacos).

Que con fundamento en lo anterior se realizaron controles del Grupo Operativo del Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo de la Secretaría de Hacienda del Departamento, donde se aprehendieron UNA (1) BOTELLA DE CREMA DE WHISKY SUBLIME, VEINTI CUATRO (24) BOTELLAS DE RON CALDAS 375ML , VEINTI CUATRO (24) BOTELLAS DE RON CALDAS 750ML, 20 BOTELLAS AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO 750ML, según Acta de Aprehensión **54 N 3592 de fecha 9 de septiembre de 2024**, realizada a una **PERSONA INDETERMINADA**, producto que se encontraba **PRODUCTO SIN SEÑALIZACIÓN**, de la misma manera se infringe en la vulneración del artículo 169 de la Ordenanza N.º 0010 de septiembre 21 de 2018, MODIFICADO por el artículo 65 de la Ordenanza 0002 del 14 de junio de 2023, en lo concerniente al incumplimiento de las obligaciones establecidas a los sujetos responsables o cualquiera de los requisitos establecidos en la ley y en lo referido en la ordenanza.

En fundamento de lo anterior, se expidió Acta de Aprehensión No. **54 N 3592 de fecha 9 de septiembre de 2024**, obrante en el **Folio 1** del respectivo expediente N° **PFO058 de 2024**.

Que, en cumplimiento de la Ordenanza N.º 0010 de septiembre 21 de 2018, en su artículo 171, MODIFICADO por el artículo 67 de la Ordenanza 0002 del 14 de junio de 2023; que consagra la posibilidad de elevar pliego de cargos en contra del presunto infractor, se profirió este bajo el N° **PFO058 DE 2024**, siendo notificado por aviso.

Que, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 171 numeral 4 de la Ordenanza 0002 del 14 de junio de 2023, modificado por el artículo 67 numeral 4 de la Ordenanza N° 0002 del 14 de junio del 2023; que consagra la posibilidad de elevar pliego de cargos en contra del presunto infractor, se profirió este bajo el N° **PFO058 de 2024**, realizando la notificación el día 23 de diciembre de 2024, mediante AVISO.

Que, conforme a lo anterior, el Decreto 1686 de 2012 establece en su: "Artículo 82.-





Almacenamiento. Las operaciones de almacenamiento deben cumplir con las siguientes condiciones: 6. El almacenamiento de bebidas alcohólicas y materias primas devueltos a la empresa o que se encuentren dentro de sus instalaciones con fecha de vencimiento caducada, debe realizarse en un área o depósito exclusivo para tal fin; este lugar debe identificarse claramente se llevará un libro de registro en el cual se consigne la fecha cantidad de producto, salidas parciales o totales. El destino final debe ser diferente al del procesamiento para el consumo humano”

Que, en las consideraciones del pliego de cargos N° **PO058 de 2024**, en el inciso tres de la parte considerativa, determinó que el reconocimiento y avalúo así: “... de acuerdo al artículo 525 de la Ordenanza N.º 0010 de septiembre 21 de 2018, MODIFICADO por el artículo 145 de la Ordenanza 0002 del 14 de junio de 2023, se taza el avalúo de la mercancía aprehendida en **DOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL PESOS (\$2.902.000)**.

Que el contraventor no presentó respuesta al pliego de cargos, dentro del término establecido por la ley conforme al artículo 67 numeral 4 de la Ordenanza 0002 del 14 de junio de 2023; es decir dentro de los **VEINTE (20)** días siguientes a la fecha de la respectiva notificación, a rendir descargos o solicitar pruebas; con el fin de que ejerciera su derecho de defensa frente a los cargos que se le imputan en el Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo, de la Secretaría de Hacienda del Departamento, por **PRODUTO SIN SEÑALIZACIÓN**, realizada dentro del establecimiento de comercio denominado **PERSONA INDETERMINADA** Cúcuta, Norte de Santander.

Que, la Ordenanza N.º 0010 de septiembre 21 de 2018, modificada por la ordenanza 0002 del 14 de junio de 2023, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 166. APREHENSIÓN OBLIGATORIA. En todos los casos en que se presuma o existan sospechas fundadas de que las mercancías, elementos o insumos son de origen fraudulento, alterada, falsificada, o se encuentran incuras en alguna de las contravenciones o prohibiciones contenidas en la presente Ordenanza, se procederá a la aprehensión de la mercancía.

7. ARTÍCULO 169 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 65. CAUSALES PARA LAS APREHENSIONES.

1. EN CUANTO A LOS ELEMENTOS DEL PRODUCTO.

b. Cuando los vendedores detallistas no acrediten el origen legal de los Productos.

g. Cuando no se demuestre el ingreso legal de las mercancías al Departamento.

2. EN CUANTO A LOS DEBERES Y OBLIGACIONES:

b. Cuando los vendedores detallistas no acrediten mediante facturas expedidas por el distribuidor el origen legal de los productos.

4. EN CUANTO A LA SEÑALIZACIÓN:

a. Cuando los productos requieran señalización y no cuenten con ella.

5. EN CUANTO AL MONOPOLIO DE LICORES:

c. Licores que se introduzcan, se distribuyan o se comercialicen en el Departamento Norte de Santander, sin haber sido autorizados o que no hayan pagado la participación porcentual correspondiente.



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Hacienda

Que, una vez identificada la mercancía, registrada mediante el **ACTA DE APREHENSION 54 N 3592 de fecha 9 de septiembre de 2024**, por **PRODUCTO SIN SEÑALIZACIÓN** y de conformidad con el art 68 de la Ordenanza N° 0010 de Septiembre 21 de 2018 por lo tanto el Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo de la Secretaría de Hacienda de Norte de Santander procede a **ORDENAR** el **DECOMISO** de **UNA (1) BOTELLA DE CREMA DE WHISKY SUBLIME, VEINTI CUATRO (24) BOTELLAS DE RON CALDAS 375ML , VEINTI CUATRO (24) BOTELLAS DE RON CALDAS 750ML, 20 BOTELLAS AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO 750ML**, **valuada en DOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL PESOS (\$2.902.000)**, producto que se encontraba con **PRODUTO SIN SEÑALIZACIÓN**, realizada a una **PERSONA INDETERMINADA** , Cúcuta, Norte de Santander.

Que, por lo anteriormente expuesto,

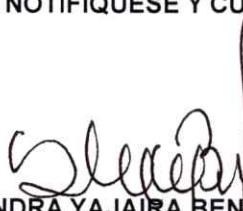
RESUELVE

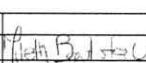
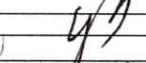
ARTICULO PRIMERO: ORDENAR EL DECOMISO DE UNA (1) BOTELLA DE CREMA DE WHISKY SUBLIME, VEINTI CUATRO (24) BOTELLAS DE RON CALDAS 375ML , VEINTI CUATRO (24) BOTELLAS DE RON CALDAS 750ML, 20 BOTELLAS AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO 750ML, **valuada en DOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL PESOS (\$2.902.000)**, producto que se encontraba con **PRODUTO SIN SEÑALIZACIÓN**, a una **PERSONA INDETERMINADA** , Cúcuta, Norte de Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente o por correo al infractor de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación ante el Profesional Especializado con Funciones en el Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo, de la Secretaría de Hacienda de Norte de Santander; concordante con el Artículo 26, numeral 7 del Decreto 2141 del 25 de noviembre de 1996, y Artículo 171 Numeral 8 de la Ordenanza N° 0010 de septiembre 21 de 2018, MODIFICADO por el artículo 67 en su Numeral 7, de la Ordenanza 0002 del 14 de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA YAJAJIRA BENITEZ JAIMES
Profesional Especializado
Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación,
Control Operativo.

Aprobó:	SANDRA YAJAJIRA BENITES	Profesional especializado	
Revisó:	JOSE BAUTISTA	Profesional especializado	
Proyecto:	Juan Parra	Profesional especializado	